

*Previsión Solicitud de inscripción de Candidaturas a
Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa
Partido PNL-DEPARTAMENTO DE SANTA ANA*

A 194



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor Oscar Silder Chávez Hernández, en su calidad de Representante Legal del instituto político Partido Nacional Libertad (PNL), por medio del cual presenta la solicitud de inscripción, con firmas debidamente legalizadas, de los ciudadanos que conforman la planilla correspondiente a la circunscripción electoral departamental de Santa Ana, para que previo el examen pertinente se inscriba y asiente.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, ROSA LIDIA CABRERA DE RAMÍREZ; Segundo, MARÍA ESTELA ALVARADO ARAGÓN; Tercero, OSCAR OTONIEL CATOTA RODRÍGUEZ; Cuarto: IDALMA JANETH MELÉNDEZ BARRERA; Quinto: CARLOS ALFREDO VISCARRA LUNA; Sexto: FÉLIX CLAVER BLANCO HERNÁNDEZ; Séptimo: ROQUE ALCIDES POLANCO PERAZA. **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, EDWIN AMÍLCAR GIROLA SALINAS; Segundo, MELVIN ERNESTO ARÉVALO HERNÁNDEZ; Tercero, ESTELA JEANETTE ROMERO DE HERNÁNDEZ; Cuarto: CORINA FLORIDALMA OSORIO BARRERA; Quinto: JORGE ALBERTO MENDOZA DERAS; Sexto: JOEL ANTONIO MOREJÓN LÓPEZ; Séptimo: FRANCISCO ISRAEL HERNÁNDEZ MONTANO.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

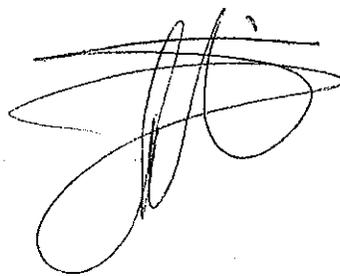
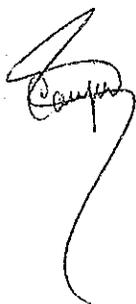
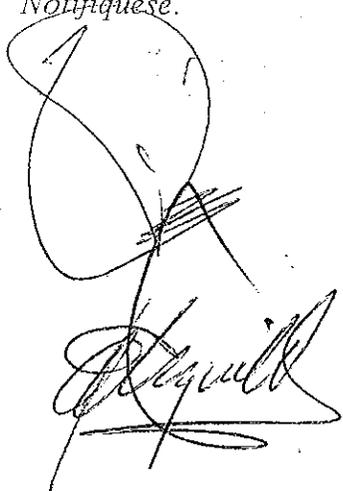
I. Para el cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa, los postulados deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 126 y 127 de la Constitución y los contenidos en los artículos 215 y 349 del Código Electoral, así como el Decreto Legislativo No. 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año.

II. En ese sentido, al hacer una confrontación de las normas antes apuntadas con la documentación presentada, se observa que la planilla presentada adolece de las siguientes deficiencias: i) falta la constancia de finiquito de la Corte de Cuentas del ciudadano Jorge

Alberto Mendoza Deras; ii) falta la declaración debidamente firmada por María Estela Alvarado Aragón, pues la que fue presentada a este Tribunal, no está firmada por la referida ciudadana, únicamente por la notario autorizante, por lo que es inválida según los artículos 33 y 51 de la Ley de Notariado; iii) falta las solvencias del impuesto de renta de los ciudadanos: Estela Jeannette Romero de Hernández; iv) falta la solvencia municipal de Carlos Alfredo Viscarra Luna; v) Las enmendaduras realizadas a la declaración jurada del señor Jorge Alberto Mendoza Deras no han sido salvadas correctamente, según lo dispuesto en los artículos 32 n°9 y 51 de la Ley de Notariado.

En razón de lo anterior, al faltar la documentación relacionada este Tribunal estima procedente prevenirles a los solicitantes y al Representante Legal, que subsanen las deficiencias señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 inciso 3° CE.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 199, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Previénese* al señor Oscar Silder Chávez Hernández, en su calidad de Representante Legal del instituto político Partido Nacional Libertad (PNL), y a la referida planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, subsanen las deficiencias señaladas en la presente resolución; y (b) *Notifíquese.*



Ante M^a,

